

CORNARE

Número de Expediente: 053180213510

NÚMERO RADICADO:

131-0546-2019

Sede o Regional: Tipo de documento:

Regional Valles de San Nicolás ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 27/05/2019

Hora: 13:29:43.19...

Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS **SUPERFICIALES**

El director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nº 131-2502 del 22 de Marzo de 2019, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, con Nit Nº 811012792-9, a través de su representante legal el señor, LIBARDO SANCHEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70110606, solicita ante La Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso DOMESTICO, de la fuente denominada la SEVERIANA localizada en las coordenadas X:848.243, Y:1.191.161, Z:2931 msnm

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada, por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, con Nit Nº 811012792-9, a través de su representante legal el señor LIBARDO SANCHEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70110606 para uso DOMESTICO, de la fuente denominada la **SEVERIANA** localizada en las coordenadas X:848.243, Y:1.191.161, Z:2931 msnm

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de las solicitudes presentadas mediante Radicado Nº 131-2502 del 22 de Marzo de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Asociación a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, con Nit Nº 811012792-9, a través de su representante legal el señor LIBARDO SANCHEZ LOPEZ, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO. Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.13510

Proyectó: Abogado/Amando Baena C. / Procedimiento: Trámite Ambiental Asunto Concesión de Aguas.

Fecha: 14/05/2019